



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA MUERTE DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

En Lebrija, el 15 de noviembre de 2021

REUNIDOS

D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con domicilio a los efectos del presente documento en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y facultado para este acto en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. José Benito Barroso Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio a los efectos del presente protocolo general en Plaza de España, 1, 41740, Lebrija (Sevilla), con NIF P-4105300J.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Constitución Española, en su artículo 27, recoge el derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Por otra parte, el artículo 47.1 de la Constitución establece como uno de los principios rectores de la política social y económica que *“los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”*



En ese mismo sentido el artículo 148.1.17º de la Constitución establece que *“las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias[...] El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.”*

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece como objetivos de la Comunidad Autónoma el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, así como el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. En este sentido, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que *“Se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente de carácter compensatorio.”* Por otro lado, el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que *“Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura[...], así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.”*

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la competencia en materia de educación en virtud del artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye[...], los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.”* En ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, cuyo artículo 1 establece que tiene por objeto la regulación del sistema educativo andaluz. De acuerdo con su artículo 169.1 *“Las Corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.”*

Que la Consejería de Educación y Deporte es el departamento de la Junta de Andalucía a la que le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el



Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, tiene entre sus competencias la promoción de actividades culturales y, para conseguir la consolidación y mejora del posicionamiento cultural de la ciudad en el exterior, está comprometido en la difusión y promoción de los valores que la ciudad representa a nivel internacional.

QUINTO. - Que en el año 2022 tendrá lugar la celebración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

El humanista y gramático Elio Antonio nació en Lebrija en torno al año 1444 según la fecha proporcionada por él mismo en uno de sus libros. Entre sus aportaciones a la cultura española destacan la primera *Gramática sobre la lengua castellana* (1492), primera gramática normativa de una lengua romance. Además, destaca por sus diccionarios latín-español (1492), español-latín (1495) y su participación en la *Biblia Políglota Complutense* (1514).

Lebrija, como localidad natal del insigne humanista se propone conmemorar este V centenario de su muerte mostrando a la ciudadanía la importancia de un personaje capital en la historia de España, que fijó las normas de la lengua castellana en un momento en que se expandía la cultura española y europea a América, además de ser testigo activo de hechos históricos como la conquista de Granada o el Descubrimiento de América. Por eso, Lebrija pretende dar a conocer la figura de Elio Antonio como concepto de humanista del Renacimiento, de una visión global y una excelencia académica que suponga un ejemplo para las nuevas generaciones.

Además, se pretende que la conmemoración de este aniversario sirva para que Lebrija se proyecte al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia y patrimonio para dinamizar su actividad económica, y con ello, generar empleo.

SEXTO. - Que a tal efecto el Ayuntamiento ha creado la Comisión Ejecutiva del V Centenario de la muerte de un humanista universal: Elio Antonio de Nebrija, que se constituyó el día 12 de diciembre de 2019 y que se encargará de



diseñar los distintos actos culturales y académicos que con tal motivo hayan de desarrollarse desde dicha fecha en adelante.

SÉPTIMO. – Que por todo lo anterior, las partes firmantes tienen un interés común en aunar sus esfuerzos para la programación, organización y ejecución de actividades y actos encaminados a la conmemoración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija (1444-1522), que tendrá lugar en 2022.

OCTAVO. – Que la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Lebrija consideran que su colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada uno de ellos, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

NOVENO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general, y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente protocolo de colaboración es establecer el marco de colaboración en la organización y desarrollo de actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de conmemorar el V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

Los signatarios procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE COLABORACIÓN

La Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la Lengua



Castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

TERCERA. - CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto/programa y/o actividad podrá ser objeto de un acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente protocolo de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos. Y todos aquellos que determina el artículo 49 de la ley 40/2015:

- 1 Cláusulas del protocolo de colaboración en el que se fundamenta la celebración del convenio específico.
- 2 Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- 3 La duración del convenio específico.
- 4 Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- 5 Financiación en su caso.

CUARTA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Lebrija determinen y en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del convenio.

En todo caso, se deja constancia explícita que en todo en lo relacionado con las distintas actividades que puedan programarse, la Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Lebrija, en el marco de la Comisión del V Centenario para la conmemoración de la muerte de Nebrija, habrán de llegar a los acuerdos previos correspondientes sobre su diseño, organización, dirección, coordinación, lugar y fechas de celebración, ejecución, seguimiento, control y evaluación, que se plasmarán después en los convenios específicos pertinentes.



La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Protocolo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, según la directrices establecidas en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del Protocolo y de los compromisos adquiridos por las partes como consecuencia de su cumplimiento a través de actuaciones concretas. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse, las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en el cumplimiento del mismo y en el de las acciones a que eventualmente dé lugar.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes. La Presidencia será asumida por un representante de la Consejería de Educación y Deporte; la Secretaría por una de las personas nombradas por el Ayuntamiento de Lebrija.

A falta de normas propias, para el régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será aplicable el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTA. – OTRAS COLABORACIONES

La Consejería de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Lebrija podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de todas las instituciones.



OCTAVA. – USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes en las actividades que se realicen al amparo de este protocolo deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

NOVENA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este protocolo como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. –ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

La vigencia del presente protocolo se iniciará en el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los signatarios por un nuevo período de 4 años. En todo caso, la vigencia del protocolo será pareja a la de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo.

El presente protocolo general de actuación finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que deseen darlo por finalizado.

DÉCIMO PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este protocolo y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la única finalidad de gestionar la relación establecida en el presente protocolo, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del protocolo y el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos.



Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, órgano competente en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2017.

Los datos personales que se puedan recogerse en ejecución de este protocolo serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin los acuerdos suscritos.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del protocolo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente protocolo, sus prórrogas e incluso una vez resuelto.

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE

Francisco Javier Imbroda Ortíz
Consejero

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LEBRIJA

José Benito Barroso Sánchez
Alcalde - Presidente